Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Mujeres Unificadas de Yamasá (COOPAMUYA), con domicilio en la calle Juan Pablo Duarte, número 83, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2022).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Anguileros de Sosúa, Puerto Plata (COOPANGUILEROS), con domicilio en la calle José Eugenio Kunhardt, número 94, Charamicos, municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Artículo 11. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 389-22 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.
G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 389-22

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 2. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Ana Joaquina Cruceta Medina por el de **DAYRA ARLENNE CRUCETA MEDINA.**
2. Altagracia Antonia Peña Félix por el de **WALESKA PEÑA FÉLIX.**
3. Leonora Ulga Tavárez por el de **OLGA LEONORA TAVÁREZ.**
4. Bartolo Javier Sandoval por el de **EUDDYS JAVIER SANDOVAL.**
5. Laura Medina Santana por el de **HILDA MEDINA SANTANA.**
6. Maria de los Santos Restituyo Díaz por el de **NICOLASINA RESTITUYO DÍAZ.**
7. Hipatia Karina Báez Rodríguez por el de **PATTY KARINA BÁEZ RODRÍGUEZ.**

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 390-22 que concede pensiones especiales del Estado dominicano por un monto de RD$50,000.00 mensuales a varias personas. Eleva el monto de pensiones concedidas a ex empleados públicos. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 390-22

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, del 13 de junio de 2015, en su artículo 7, consagra que "La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos".

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta Magna, en su artículo 8, establece que "Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas".